



UPN-DSJ-CONV-009/2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, DE LA SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNÁNDEZ, Y DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA, DRA. DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ PINEDA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

I. Declara "LA UAN" por conducto de su representante, que:

- I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en la tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.





**UPN-DSJ-CONV-009/2025**

- I.4.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio general.

**II. Declara “LA UPN” por conducto de su representante, que:**

- II.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2.** Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.
- II.3.** Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.
- II.6.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1.** Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración en materia académica, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.
- III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales conforme a las cuales “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades de cooperación académica en el campo de la docencia, la investigación científica en el campo educativo y pedagógico, y en aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales, que consideren factibles y que contribuyan al fomento y desarrollo de relaciones de cooperación entre las mismas.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa, promover conjuntamente la organización y desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, talleres, programas de formación y actualización, entre otros;
- b) Fomentar la movilidad y las estancias de docentes e investigadores, para el desarrollo de programas de investigación y de docencia, así como para compartir experiencias, durante períodos de tiempo que serán determinados por “**LAS PARTES**”;
- c) Fomentar la movilidad de estudiantes, para realizar estudios de nivel licenciatura y posgrados (maestría y doctorado), estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias y procedimientos de reconocimiento mutuo de estudios entre ambas instituciones, según sus disposiciones legales internas, observando siempre el principio de reciprocidad;
- d) Intercambiar experiencias en información escrita y audiovisual sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;
- e) Diseñar y desarrollar conjuntamente, proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común;
- f) Desarrollar programas de extensión universitaria, a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones;





**UPN-DSJ-CONV-009/2025**

- g) Organizar de manera conjunta eventos científicos, congresos, cursos, seminarios, simposios, con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de “**LAS PARTES**”, y
- h) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

“**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, los cuales describirán con precisión sus objetivos, las actividades o proyectos a ser desarrollados, calendarios de trabajo, personal involucrado, responsables, recursos técnicos y materiales, presupuesto requerido, fuentes y formas de financiamiento, difusión de resultados, formas de evaluación de los proyectos, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, transparencia, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento jurídico y, en general las obligaciones y derechos que deberán ser equilibrados para “**LAS PARTES**”

Los convenios específicos de colaboración que se deriven, deberán ser firmados en cada caso, por los representantes legales de ambas instituciones que cuenten con facultades para ello.

### **CUARTA. COMITÉ TÉCNICO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, “**LAS PARTES**” establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Definir de acuerdo con las estructuras administrativas de “**LAS PARTES**”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- c) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que deriven del presente instrumento;
- d) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados,
- e) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “**LAS PARTES**”, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.





**Educación**

Secretaría de Educación Pública



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

UPN-DSJ-CONV-009/2025

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa, que los trabajos derivados de la ejecución del presente instrumento jurídico, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. En caso de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas en materia de propiedad industrial y derechos de autor, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de cada una de **“LAS PARTES”** la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que, en virtud de este instrumento jurídico **“LAS PARTES”** no podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencias de uso exclusivas o no exclusivas en materia de derechos de autor o propiedad industrial.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente, **“LAS PARTES”** podrán entregar la información que se solicite sin incurrir en incumplimiento, por lo cual deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

Asimismo, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** infrinja los referidos derechos en el ámbito nacional e internacional, la parte infractora se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier tipo de controversia o reclamación a la otra parte.

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio y los convenios específicos que de él deriven, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los designó, comisionó o empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o





f) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

La representación de “**LA UAN**” en el comité técnico estará integrada por la persona Titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

La representación de “**LA UPN**” estará integrada por la persona Titular de la Secretaría Académica.

#### QUINTA. RECURSOS.

“**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto por su normativa aplicable.

De igual manera, acuerdan buscar de manera conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas para la realización de los convenios específicos de colaboración.

Los gastos que se deriven del intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, serán definidos por “**LAS PARTES**”, en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos.

#### SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

“**LAS PARTES**” convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente convenio o sus convenios específicos será pública. No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a proteger la información que pueda configurarse como clasificada con el carácter de confidencial o reservada, según corresponda, por lo que se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.





UPN-DSJ-CONV-009/2025

personas distintas a “**LAS PARTES**” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual ni con “**LA UAN**” ni con “**LA UPN**”, en ninguna circunstancia.

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” convienen que no tendrán responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole, por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

#### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre “**LAS PARTES**”, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración académica, y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 05 días de septiembre del año 2025.





**Educación**  
Secretaría de Educación Pública

**UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA  
NACIONAL**



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**

UPN-DSJ-CONV-009/2025

POR "LA UAN"

**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**  
RECTORA

POR "LA UPN"

**DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ**  
RECTORA

**TESTIGOS**

**MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ**  
SECRETARIA GENERAL

**DRA. DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ**  
PINEDA  
SECRETARIA ACADEMICA

**DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

**DRA. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ACADÉMICA QUE CELEBRAN "LA UAN" Y "LA UPN", EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025,  
INSTRUMENTO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES.